

# ESTATUTOS ASOCIACION DE SUPERMERCADOS INDEPENDIENTES ASI-UNIDOS

## CAPÍTULO PRIMERO NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

**ARTÍCULO 1. - NOMBRE.** La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominará **ASOCIACIÓN DE SUPERMERCADOS INDEPENDIENTES UNIDOS**, entidad sin ánimo de lucro y con capacidad para adquirir, poseer, gravar y enajenar bienes.

ASI-UNIDOS tendrá carácter permanente y se identificará con la sigla **ASI-UNIDOS**.

**ARTÍCULO 2. - NATURALEZA. ASI-UNIDOS** es una persona Jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código civil colombiano y normas concordantes.

**ARTÍCULO 3. - DOMICILIO. ASI-UNIDOS** tendrá como domicilio principal la ciudad de Pereira, República de Colombia, en Mercasa Galpón 5 Local 6, pudiendo abrir oficinas en el resto del país o en el exterior, con el personal y atribuciones que consideren convenientes los órganos competentes de ASI-UNIDOS.

**ARTÍCULO 4. - DURACIÓN. ASI-UNIDOS** La duración de ASI-UNIDOS será indefinida; no obstante, podrá disolverse para fusionarse, incorporarse o liquidarse en cualquier momento, en los casos, en la forma y términos previstos en la ley y el presente Estatuto.

**ARTÍCULO 5. -** Podrán ser miembros de **ASI-UNIDOS** las personas naturales o jurídicas que se rijan por el derecho privado, se ocupen en el ejercicio o en la defensa de actividades lícitas de contenido económico y cumplan con las disposiciones y requerimientos consignados en estos estatutos.

## CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

**ARTÍCULO 6. – OBJETO SOCIAL. ASI-UNIDOS**, entidad sin ánimo de lucro, tiene como finalidad el fortalecimiento de los Supermercados Asociados a dicha organización, mediante el desarrollo de estrategias encaminadas a obtener su sostenibilidad, viabilidad, permanencia, crecimiento empresarial de sus propietarios, tratando así de dar continuidad al aporte social, económico y tributario que los agremiados han venido haciendo a sus comunidades. Esto se obtiene dentro de un marco legal y de respeto por los valores éticos propios de la comunidad empresarial; igualmente, trabajará por la protección de sus derechos y los de sus Asociados, mediante la participación en negociaciones, consultorías, asesorías y asistencia profesional interdisciplinaria, así como la gestión y promoción de derechos de propiedad intelectual que **ASI-UNIDOS** llegare a tener. En este sentido, ASI-UNIDOS desarrollará actividades con el fin de defender, fomentar y difundir los principios políticos, económicos y sociales del sistema de libre empresa con base en la dignidad humana, la libertad, la justicia social y el respeto a la propiedad privada.

Para el logro de sus objetivos podrá realizar las siguientes actividades:

# ESTATUTOS

## ASOCIACION DE SUPERMERCADOS INDEPENDIENTES

### ASI-UNIDOS

1. Promover, coordinar, facilitar, dirigir y ejecutar los proyectos destinados al desarrollo empresarial, social y comercial de sus asociados.
2. Realizar capacitaciones a sus asociados y a quienes ellos designen, sobre temas de interés de ASI-UNIDOS.
3. Intervenir en las negociaciones que se realicen entre terceros y sus asociados para mejorar las condiciones individuales de los mismos.
4. Tramitar la importación y exportación de bienes, productos y servicios en que estuviere interesada **ASI-UNIDOS**.
5. Desarrollar e implementar marcas y cualquier otra expresión de la propiedad intelectual en favor de **ASI-UNIDOS**.
6. Diseñar e implementar el calendario comercial de ASI-UNIDOS.

**ARTÍCULO 7. - DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.** Para el desarrollo del objeto propuesto, **ASI-UNIDOS** podrá:

1. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de sus asociados.
2. Llevar a cabo, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades empresariales o sociales orientadas a: proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, con el fin de buscar el bienestar de sus asociados y el de los particulares en general.
3. Desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objeto social de **ASI-UNIDOS**.
4. Elaborar programas de difusión a nivel comunitario, de asociaciones, corporaciones de carácter social y cualquiera otra entidad, sobre los asuntos contemplados en el objeto social de **ASI-UNIDOS**.
5. Diseñar y desarrollar los mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional e internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de **ASI-UNIDOS**, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
6. Asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y suscribir convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y, en general, realizar las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades.
7. Efectuar otras actividades y operaciones económicas, incluidas la creación de empresa, cualquiera que sea su modalidad, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes muebles e inmuebles de **ASI-UNIDOS**.
8. Realizar eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
9. Apoyar, participar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de **ASI-UNIDOS**.

# ESTATUTOS ASOCIACION DE SUPERMERCADOS INDEPENDIENTES ASI-UNIDOS

10. Cualquier otra actividad que tenga una relación directa con el objeto social de **ASI-UNIDOS** y que sirva para su fortalecimiento y proyección.

## CAPÍTULO TERCERO DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 8. – CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO.** El patrimonio de **ASI-UNIDOS** está integrado por:

1. Los aportes económicos, donaciones y cuotas de sus miembros.
2. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que **ASI-UNIDOS** acepte.
3. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.
4. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
5. Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a **ASI-UNIDOS**.

**PARÁGRAFO I. MONTO DEL PATRIMONIO.** El patrimonio inicial de **ASI-UNIDOS** es de ocho millones trescientos treinta y un mil seiscientos pesos (\$8.331.600), aportados por los asociados gestores.

**PARÁGRAFO II.** La Asamblea General señalará cuando fuere necesario, el monto de aportes que los miembros deban hacer y la Junta Directiva regulará las diferencias y su forma de pago.

**PARÁGRAFO III.** Los recursos de que trata el Artículo 7 en su numeral 2, ingresarán al patrimonio común de **ASI-UNIDOS**, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica.

**PARÁGRAFO IV.** No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones, ni legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de **ASI-UNIDOS**.

**ARTÍCULO 9. - ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO.** La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el representante legal la responsabilidad de su manejo. Los fondos serán depositados en cuentas de entidades financieras autorizadas en Colombia y solamente se destinarán al cumplimiento de los objetivos de **ASI-UNIDOS**.

**ARTÍCULO 10. - DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO.** El patrimonio de **ASI-UNIDOS** se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las reservas de ley. Los auxilios que reciba **ASI-UNIDOS** para obras, no podrán beneficiar en forma individual a ninguno de sus asociados.

# ESTATUTOS ASOCIACION DE SUPERMERCADOS INDEPENDIENTES ASI-UNIDOS

**ARTÍCULO 11. CUOTAS DE REPRESENTACION.** Con el fin de garantizar el funcionamiento de ASI-UNIDOS, y para que se puedan cumplir con los objetivos y con las actividades que se formulen en el Plan Estratégico de la entidad, los asociados deberán contribuir con una cuota de representación la cual equivale al 37% de un salario mínimo mensual legal vigente.

**ARTÍCULO 12. AUXILIOS Y DONACIONES:** Los auxilios y donaciones que reciba ASI-UNIDOS se destinarán conforme a la voluntad del otorgante. Cuando se reciban sin destino específico, se tendrán como de carácter patrimonial.

**ARTÍCULO 13. DESTINACION DE EXCEDENTES:** Si al liquidar el ejercicio se produjere algún excedente, éste se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Si el resultado del ejercicio fuere superavitario, se destinará en los porcentajes y para las finalidades que determine la asamblea.

**ARTÍCULO 14. RENUNCIA DE SALDOS NO RECLAMADOS.** Si transcurrido un (1) año contado desde la pérdida de la calidad de asociado, el ex asociado, no reclama los saldos a su favor, se entiende que renuncian a los mismos. Dichos saldos quedarán a favor de ASI-UNIDOS y se destinarán en actividades de bienestar social. Para tal fin se deberá enviar previamente una comunicación al ex asociado a la última dirección física o virtual que tenga registrada en ASIUNIDOS y deberá fijarse en la cartelera de las oficinas.

## CAPÍTULO CUARTO DE LOS ASOCIADOS

**ARTÍCULO 15. - NATURALEZA DE LOS ASOCIADOS.** En concordancia con el objeto social y con el fin de propiciar el desarrollo del mismo, los asociados que hagan parte de **ASI-UNIDOS** a manera de personas naturales, las sociedades y sus accionistas, tendrán que cumplir con el siguiente perfil:

1. Su principal actividad económica debe ser el comercio al por menor de víveres, abarrotes y sus complementarios.
2. Deben de tener como mínimo 3 años de trayectoria en la actividad económica descrita en el numeral 1.
3. La reputación en la vida empresarial y personal debe estar caracterizada por la ética y las buenas prácticas comerciales.
4. El patrimonio con el cual ejerce su actividad económica debe haber sido adquirido por medios totalmente legales y en función de su actividad económica.
5. Su nacionalidad debe ser colombiana y para el caso de personas jurídicas, el patrimonio económico debe ser cien por ciento (100%) de origen nacional.
6. El asociado debe cumplir debidamente con sus obligaciones con los entes gubernamentales en el caso de impuestos y con sus empleados en temas prestacionales, según la normatividad vigente.
7. El ejercicio comercial que desarrolle debe estar orientado claramente al objetivo de

# ESTATUTOS

## ASOCIACION DE SUPERMERCADOS INDEPENDIENTES

### ASI-UNIDOS

trascender empresarialmente en el tiempo y el de fortalecer la economía nacional a través del apoyo al comercio y la industria regional y/o local.

8. Los puntos de venta de propiedad del asociado deben estar ubicados en una sola región del territorio colombiano, deben encajar bajo la definición de supermercados independientes y bajo ninguna circunstancia pueden hacer parte de alguna cadena de supermercados de cobertura nacional.

**PARÁGRAFO I.** La naturaleza de los asociados es un requisito indispensable para todos los miembros que hagan parte de **ASI-UNIDOS**; el reglamento de admisión para los mismos debe estar diseñado para garantizar que el asociado cumpla con el perfil descrito. En caso de que en algún momento se pierda cualquiera de estos atributos por parte de un asociado, se procederá a actuar con base en el reglamento disciplinario y se aplicarán las disposiciones que allí se describan.

**PARÁGRAFO II.** Las personas jurídicas que cambien algún aspecto de su composición accionaria deberán reportar inmediatamente el hecho preciso a la Junta Directiva, quien determinará si es necesario volver a presentar una solicitud de ingreso a **ASI-UNIDOS**. Para todo caso, el cambio de composición accionaria o de accionistas en una sociedad puede entenderse como un cambio en la naturaleza del asociado, por tanto, este hecho debe ser revisado y la Junta Directiva contará con la potestad de definir, de conformidad con estos estatutos y con los reglamentos a que hubiera lugar, si el asociado por el cambio mencionado puede perder su condición como tal.

**ARTÍCULO 16. - CLASES.** Los asociados de **ASI-UNIDOS** son de dos clases: fundadores y adherentes.

1. Son asociados fundadores de **ASI-UNIDOS** las personas naturales y jurídicas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de **ASI-UNIDOS** referida e hicieron los primeros aportes mediante la promoción del proyecto.
2. Son asociados adherentes de **ASI-UNIDOS** las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes, y paguen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 17. - DERECHOS.** Son derechos de los asociados de **ASI-UNIDOS** en general:

1. Ser beneficiarios de los programas de capacitación.
2. Participar en los proyectos y programas de **ASI-UNIDOS**, ser informados de ellos y de los eventos que se deriven de los mismos.
3. Los miembros gestores y adherentes una vez admitidos bajo los reglamentos de **ASI-UNIDOS**, participan con voz y voto en las sesiones de la Asamblea.
4. Inspeccionar y controlar la administración y la gestión de **ASI-UNIDOS**, personalmente o por intermedio de apoderados. Este derecho será ejercido en cualquier tiempo y reglamentado por la Asamblea General.
5. Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los órganos de **ASI-UNIDOS** y obtener oportunas y adecuadas respuestas.
6. Comercializar los productos de las marcas de propiedad de **ASI-UNIDOS**.
7. Ser beneficiarios de las negociaciones comerciales e industriales en las cuales participe **ASI-UNIDOS**.

# ESTATUTOS

## ASOCIACION DE SUPERMERCADOS INDEPENDIENTES

### ASI-UNIDOS

8. Postularse para integrar los órganos de dirección, administración y control.
9. Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes.

**PARÁGRAFO.** Para poder ser considerada por las autoridades de **ASI-UNIDOS**, toda queja, observación, denuncia o solicitud, deberá presentarse, según sea el caso, ante la Asamblea, la Junta Directiva, el Revisor fiscal, el Comité de vigilancia y control o el Director Ejecutivo de manera directa y en forma escrita y firmada por el interesado; el mismo tratamiento se dará a las propuestas que se hagan con el ánimo de cuidar y mejorar de manera continua las actividades de **ASI-UNIDOS**, para con sus afiliados.

**ARTÍCULO 18. - DEBERES DE LOS ASOCIADOS.** Serán aquellos consignados en el acta de constitución de **ASI-UNIDOS** y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General. Especialmente:

1. Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos y políticas institucionales expedidas por los órganos de gobierno y control.
2. Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por **ASI-UNIDOS**.
3. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.
4. Trabajar en los diferentes frentes de acción de ASI-UNIDOS, cuando sea designado para ello.
5. Pagar oportunamente los aportes o cuotas económicas, definidas y/o aprobadas por la Asamblea General.
6. Participar en la construcción del volumen de compras que requieran los productos de marcas de propiedad de **ASI-UNIDOS** a través de la codificación, compra y buena exhibición en los puntos de venta de propiedad del asociado para los productos en cuestión.
7. Participar en las negociaciones que **ASI-UNIDOS** realice entre terceros y sus asociados en búsqueda de mejorar las condiciones individuales de los mismos.
8. Suministrar oportuna y abiertamente la información comercial, contable, financiera y legal cuando la misma sea requerida por cualquiera de los órganos de administración de **ASI-UNIDOS**.
9. Permitir que los empleados que posea cada asociado dentro del ejercicio del comercio al por menor de víveres, abarrotes y sus complementarios, hagan parte del **FONDO DE EMPLEADOS ASOCIACIÓN DE SUPERMERCADOS INDEPENDIENTES - FONASI**.
10. Ejercer sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.
11. Pagar oportunamente las obligaciones financieras contraídas con los proveedores y demás acreedores en relación con su actividad económica.
12. Facilitar las labores comerciales como: pedidos, entregas, pagos y demás actividades comerciales y logísticas, de los proveedores de productos de marcas propiedad de **ASI-UNIDOS** y de cualquier otro producto que haga parte de las negociaciones con terceros en las cuales **ASI-UNIDOS** participe.
13. Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen, al formar parte de **ASI-UNIDOS**.
14. Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de **ASI-UNIDOS**.
15. Mantener individual y colectivamente una actitud positiva que propenda por el cuidado y el bienestar de los asociados de **ASI-UNIDOS**.
16. Abstenerse de realizar cualquier acto de competencia desleal, según lo descrito en la Ley de la



# ESTATUTOS

## ASOCIACION DE SUPERMERCADOS INDEPENDIENTES

### ASI-UNIDOS

República 256 de 1996.

17. Todos aquellos otros deberes y compromisos que dicten la las buenas costumbres, la ética y la moral para velar por el crecimiento y la sostenibilidad de **ASI-UNIDOS**.

**ARTÍCULO 19. - PROHIBICIONES.** Se prohíbe a los asociados de **ASI-UNIDOS**:

1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de **ASI-UNIDOS**, su buen nombre o prestigio, o el de esta.
2. Participar en nombre de **ASI-UNIDOS**, o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de **ASI-UNIDOS**.
3. Discriminar, actuando como miembro de **ASI-UNIDOS**, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
4. Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de **ASI-UNIDOS** con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
5. Fabricar y/o comercializar en nombre propio o a título individual, productos, bienes o servicios, usando la identificación, el nombre, las marcas y los logotipos de **LA ASOCIACIÓN**, salvo que exista autorización escrita de la Junta Directiva para hacerlo y se cumpla con los estándares de calidad, ficha técnica, manual de marca e imagen corporativa definidos por **ASI-UNIDOS**.
6. Usar información de **LA ASOCIACIÓN** para el beneficio personal, individual o de su empresa, incluyendo pero no limitándose a negociar con proveedores de **ASI-UNIDOS**, fichas técnicas o condiciones comerciales para el desarrollo individual de marcas propias diferentes a las diseñadas por **ASI-UNIDOS**, salvo que exista autorización escrita de la Junta Directiva para hacerlo. En este caso el asociado adquirirá los mismos deberes estipulados para cualquier proveedor.
7. Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
8. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los órganos de administración, dirección y control de la persona jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.
9. El incumplimiento reiterado de las obligaciones propias o con terceros de las operaciones sociales de cada asociado, en especial con sus proveedores en los términos y condiciones previstos en la reglamentación de los presentes estatutos.
10. Atentar de manera directa o indirecta contra el buen nombre, prestigio, reputación, armonía, unión, transparencia, equidad y respeto, propios de **ASI-UNIDOS** o cualquiera de sus asociados, incluyendo en especial pero no limitándose a su participación conocida en negocios ilícitos o contrarios al orden público o a las buenas costumbres.

**PARÁGRAFO.** Las conductas que se indican en este artículo implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de **ASI-UNIDOS**.

# ESTATUTOS ASOCIACION DE SUPERMERCADOS INDEPENDIENTES ASI-UNIDOS

## ADMISIÓN DE ASOCIADOS ADHERENTES

**ARTÍCULO 20. - NATURALEZA.** Son adherentes las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del Acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos Estatutos y reglamentos correspondientes y realicen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva. Los asociados adherentes serán admitidos en un marco de equidad e igualdad y contarán con todos los derechos, deberes y prohibiciones con que cuentan los asociados gestores.

**ASI-UNIDOS** promoverá la inclusión de nuevos asociados buscando de esta manera consolidar geográficamente su posición, favoreciendo el desarrollo de economías de escala y fomentando la inclusión e integración según la filosofía de **ASI-UNIDOS**. Además, vigilará que los asociados adherentes cumplan con las condiciones suficientes para continuar con el buen nombre que caracteriza a **ASI-UNIDOS**.

**ARTÍCULO 21. - REQUISITOS.** Las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en ser asociados adherentes de **ASI-UNIDOS**, deben cumplir con los requisitos planteados en el reglamento de admisión de nuevos asociados emitido por la Junta Directiva.

Será deber de los postulantes suministrar la información suficiente y necesaria para el estudio de su solicitud. Bajo ningún efecto se puede considerar que la presentación de una solicitud de ingreso se deba entender como la aceptación o aprobación de la misma.

**ARTÍCULO 22. - ADMISIÓN.** El órgano encargado de aprobar o desaprobar la admisión de un asociado adherente será la Junta Directiva de ASI-UNIDOS.

Una vez aprobada o desaprobadada la inclusión de un asociado adherente, el director ejecutivo de ASI-UNIDOS emitirá una carta en donde comunicará al aspirante la decisión tomada.

## CAPÍTULO QUINTO PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES

**ARTÍCULO 23.- FACULTADES PARA IMPONER SANCIONES.** Será la Junta Directiva, por delegación expresa de la Asamblea de Asociados, de conformidad con los reglamentos y excluyendo al disciplinado, quienes se reunirán y decidirán las sanciones a imponer por las faltas en que incurran los asociados, dándosele oportunidad al posible infractor de ser escuchado y que pueda presentar las pruebas que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 24. - SANCIONES.** **ASI-UNIDOS** podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos, para lo cual se establece como plazo máximo quince (15) días calendario, para presentarlos:

1. **AMONESTACIONES.** Serán impuestas por la Junta Directiva, de conformidad con los presentes estatutos o con el reglamento que para el efecto se apruebe.
2. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las



## **ESTATUTOS ASOCIACION DE SUPERMERCADOS INDEPENDIENTES ASI-UNIDOS**

siguientes causales y de conformidad con los estatutos o reglamentos:

- a) Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
- b) Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- c) Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Junta Directiva decide.

**PÉRDIDA DEFINITIVA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- a) Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de ASI-UNIDOS, las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- b) Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de ASI-UNIDOS.
- c) Acumulación de tres suspensiones temporales.
- d) Cuando la entidad asociada desvíe sus propósitos y prácticas y se tornen opuestas a la Ley.
- e) Cuando la entidad asociada sea objeto, por autoridad competente, de drásticas sanciones por violación de la ley.
- f) Por efectuar operaciones ilegales o ficticias en perjuicio de ASI-UNIDOS, de los asociados o de terceros.
- g) Por comprobarse que los dineros provenientes de su operación se obtuvieron de manera ilícita.
- h) Por encontrarse en mora por más de seis (6) meses consecutivos en los pagos y obligaciones que deba cancelar en la asociación

**OTRAS SANCIONES.** Se podrá imponer otro tipo de sanciones, las cuales deberán ser previamente establecidas por la Junta Directiva a través del reglamento disciplinario y de sanciones.

**PARÁGRAFO.** La Junta Directiva decidirá como órgano de primera y segunda instancia, para los efectos de las sanciones previstas, de conformidad con los estatutos o con los reglamentos que adopte y por delegación expresa de la Asamblea de Asociados.

**ARTÍCULO 25. - RETIRO DE ASOCIADOS.** El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado. En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con **ASI-UNIDOS**, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en las disposiciones internas.

**ARTÍCULO 26. - PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.** La pérdida de la calidad de asociado la aplicará la Junta Directiva, por votación de tres (3) de sus cinco (5) miembros integrantes.

**PARÁGRAFO.** La pérdida definitiva de la calidad de asociado solo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la Asociación, a través del incumplimiento a las normas dictadas en los presentes estatutos y demás reglamentos, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

# ESTATUTOS

## ASOCIACION DE SUPERMERCADOS INDEPENDIENTES

### ASI-UNIDOS

#### CAPÍTULO SEXTO

##### ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

**ARTÍCULO 27. - ASI-UNIDOS** será administrada y dirigida por la Asamblea General, la Junta Directiva, el Director Ejecutivo, el Comité de vigilancia y control y los demás comités opcionales.

**ARTÍCULO 28. - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. ASI-UNIDOS** tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- a) Asamblea General
- b) Junta Directiva
- c) Director Ejecutivo (Representante Legal)
- d) Comité de vigilancia y control.
- e) Comités opcionales.
- f) Revisor Fiscal

#### ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

**ARTÍCULO 29. -** Esta es la máxima autoridad deliberante y decisoria de **ASI-UNIDOS**. Estará constituida por los miembros gestores y adherentes que se encuentren en ejercicio de sus derechos.

**ARTÍCULO 30. - FUNCIONES.** Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de **ASI-UNIDOS** y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política general de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por **ASI-UNIDOS**, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el representante legal.
5. Elegir, remover libremente y asignarle remuneración a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes para periodos de dos años.
6. Elegir, remover libremente y asignarle su remuneración al Revisor fiscal y a su suplente, por un periodo de un (1) año.
7. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
8. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de **ASI-UNIDOS**, en los términos de estos estatutos.
9. De ser necesario, decretar la disolución y liquidación de **ASI-UNIDOS**, aplicando la mayoría que represente el 70% de los votos asistentes.
10. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
11. Determinar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
12. Autorizar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el Revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los

# ESTATUTOS

## ASOCIACION DE SUPERMERCADOS INDEPENDIENTES

### ASI-UNIDOS

administradores dignas de reconocimiento.

13. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
14. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de **ASI-UNIDOS**.
15. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
16. Propender por el bienestar de los asociados.
17. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de **ASI-UNIDOS**, y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

**ARTÍCULO 31. - REUNIONES.** La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Director Ejecutivo o el Revisor Fiscal. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social, y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de **ASI-UNIDOS**. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran los hechos imprevistos o urgentes.

**PARÁGRAFO I. REUNIÓN DE CUARTO DE HORA SIGUIENTE.** Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se esperarán quince (15) minutos; una vez transcurrido dicho tiempo se iniciará la reunión de cuarto de hora siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el treinta por ciento (30%) del total de asociados de **ASI-UNIDOS**.

**PARÁGRAFO II. REUNIÓN POR DERECHO PROPIO.** En el evento de que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer jueves hábil del mes de abril a las 2:00 p.m., en las instalaciones donde funcione la administración de **ASI-UNIDOS**. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARÁGRAFO III. REUNIÓN DE SEGUNDA CONVOCATORIA.** Si se convoca la Asamblea General y esta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARÁGRAFO IV. REUNIONES NO PRESENCIALES.** La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir, un medio que los reúna a todos a la vez como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al representante legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes desde el recibo de la primera comunicación y la última.

**ARTÍCULO 32. - CONVOCATORIAS.** Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias serán realizadas por el Director Ejecutivo o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias

# **ESTATUTOS**

## **ASOCIACION DE SUPERMERCADOS INDEPENDIENTES**

### **ASI-UNIDOS**

se realizarán por escrito en correo certificado o por correo electrónico, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias.

Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias se realizará con mínimo tres (3) días calendario de antelación. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

**ARTÍCULO 33. - QUÓRUM.** La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

**ARTÍCULO 34. - MAYORÍAS.** Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y se ajusten a las leyes y a los estatutos.

**PARÁGRAFO I.** Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios gestores y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente aprobado por la Junta Directiva de **ASI-UNIDOS**.

**PARÁGRAFO II.** Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

**PARÁGRAFO III.** El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada por medio de un poder escrito a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

**LÍMITES A LA REPRESENTACIÓN.** No se podrá en ningún caso representar a más de tres miembros en una misma reunión.

**ARTÍCULO 35. - MAYORÍA CALIFICADA.** Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del SETENTA POR CIENTO (70%) de los votos presentes.

- a) Cambios que afecten el objeto social o los objetivos generales o específicos del mismo.
- b) Imposición de cuotas extraordinarias cuya cuantía total durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las cuotas o aportes ordinarios mensuales.
- c) Reforma a los estatutos.
- d) Disolución y liquidación de **ASI-UNIDOS**.

**PARÁGRAFO.** Las previsiones descritas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por estos estatutos.

# ESTATUTOS ASOCIACION DE SUPERMERCADOS INDEPENDIENTES ASI-UNIDOS

## JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 36. - NATURALEZA.** La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años. Estará integrada por cinco (5) miembros activos, con sus respectivos suplentes numéricos, quienes de su seno elegirán un presidente, vicepresidente y un secretario.

**PARÁGRAFO I.** Para la elección de los miembros de la Junta Directiva, cada asociado con derecho a voto en la Asamblea General podrá emitir un máximo de 5 votos, en todo caso solo un voto para cada uno de los postulantes a miembro de Junta Directiva. Los 5 postulados con mayor votación serán elegidos como miembros principales y los 5 siguientes en orden de votación serán elegidos como suplentes. En caso de existir un empate para determinar el miembro de Junta en la posición 5 o en la 10, se procederá a realizar una nueva votación única y exclusivamente con los postulados en disputa, en donde la mayoría simple determinará quién ocupará el puesto en el mencionado órgano. En caso de persistir el empate se repetirá nuevamente la votación hasta que este deje de existir.

**PARÁGRAFO II.** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo o ser reelegidos indefinidamente y continuarán al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca una nueva elección y la nueva Junta no haya asumido sus funciones.

## ARTÍCULO 37.- CONDICIONES PARA ELECCION DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Estar autorizado por la empresa asociada mediante poder autenticado para ejercer el cargo dentro de la Junta Directiva y que la empresa asociada se encuentre hábil en el momento de su elección.
2. No encontrarse incurso en incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones establecidas por la ley y el presente estatuto.
3. No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores a la elección
4. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección.
5. Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito el conocimiento de las funciones, deberes y prohibiciones establecidas en las normas vigentes y el presente Estatuto.

**ARTÍCULO 38. - FUNCIONES.** Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Expedir su propio reglamento, el de admisión de asociados, el disciplinario y de sanciones, el manual ético y moral, así como los instructivos y orientaciones de carácter general o específico con destino a los asociados.
2. Elegir de su seno y remover libremente a su presidente, vicepresidente y a su secretario.
3. Elegir y remover libremente al director ejecutivo y a su suplente.
4. Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de **ASI-UNIDOS**, a la Asamblea General, por cada año calendario.
5. Aprobar previamente los estados financieros, los informes de gestión y el presupuesto anual de **ASI-UNIDOS**, presentados por el director ejecutivo para la consideración y aprobación de la

# ESTATUTOS

## ASOCIACION DE SUPERMERCADOS INDEPENDIENTES

### ASI-UNIDOS

Asamblea General.

6. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, así como ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
7. Imponer a los asociados, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes, de conformidad con los estatutos.
8. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la institución propuestos por el director ejecutivo, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General.
9. Orientar y evaluar permanentemente la actividad del director ejecutivo.
10. Mantener continuamente informados a los asociados de las actividades adelantadas por **ASI-UNIDOS**.
11. Aprobar la adquisición de inmuebles para **ASI-UNIDOS**.
12. Asignar los premios y condecoraciones que cree la Asamblea General y decidir sobre la admisión o exclusión de asociados.
13. Sustentar a la Asamblea General la exclusión de asociados por las causas señaladas en estos estatutos.
14. Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles responsabilidades y su remuneración si a ello hubiere lugar; modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.
15. Autorizar al director ejecutivo la celebración y ejecución de actos y contratos a que se refieren los estatutos.
16. Aceptar o rechazar donaciones o legados.
17. Proponerle a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y la forma de pago por parte de los asociados.
18. Autorizar la participación de **ASI-UNIDOS** en otras personas jurídicas conforme con lo previsto en estos estatutos.
19. Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos, y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.
20. Definir las funciones de los comités opcionales de dirección y control, siempre y cuando las mismas se acomoden a las disposiciones de los presentes estatutos y de los demás reglamentos, y a su vez que estas no usurpen las funciones de cualquiera de los órganos de dirección, gobierno y control.
21. Proponer a la Asamblea General la elección de los comités opcionales de dirección y/o control.

**ARTÍCULO 39. - REUNIONES.** La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediante citación del presidente y/o del director ejecutivo con dos (2) días calendario de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes. Sesionará extraordinariamente cuando las circunstancias urgentes lo exijan, previa convocatoria escrita del presidente o director ejecutivo con un (1) día de anticipación. El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos tres (3) de sus cinco (5) integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mayoría simple de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

#### DIRECTOR EJECUTIVO

**ARTÍCULO 40. – ELECCIÓN.** Será designado para periodos de un (1) año, por la Junta Directiva, con un suplente personal, quien lo reemplazará en sus faltas temporales o accidentales y tendrá las mismas facultades, atribuciones y limitaciones del principal.



# ESTATUTOS

## ASOCIACION DE SUPERMERCADOS INDEPENDIENTES

### ASI-UNIDOS

El Director ejecutivo continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca una nueva designación y entrega del cargo.

**ARTÍCULO 41. - FUNCIONES.** Son funciones del Director Ejecutivo de **ASI-UNIDOS**:

1. Ejercer la representación legal de **ASI-UNIDOS**.
2. El Director Ejecutivo tendrá facultad hasta un máximo de treinta (30) Salarios mensuales legales mínimos vigentes, para celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Entidad. Requiriendo autorización de la Junta Directiva, por las sumas que excedan de la restricción establecida.
3. Establecer conjuntamente con la Junta Directiva los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de **ASI-UNIDOS**.
4. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.
5. Suscribir las pólizas de seguro y de manejo que la institución requiera o que le sean solicitadas.
6. Autorizar las órdenes de desembolso y los gastos relacionados con el funcionamiento de **ASI-UNIDOS**.
7. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional.
8. En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución.
9. Presentar a la Junta Directiva un informe mensual sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos.
10. Presentar la información financiera y gerencial a la junta directiva, para que una vez aprobada por este órgano, sea presentada a la Asamblea, para que sea estudiada y aprobada por esta.
11. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones de la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios.
12. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de **ASI-UNIDOS**.
13. Planear, organizar y ejecutar la gestión de **ASI-UNIDOS**.
14. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingreso de dineros, valores y títulos que por cualquier causase destinen a **ASI-UNIDOS**, por sus asociados o por terceros, y vigilar su recaudo.
15. Destinar los dineros y demás bienes de **ASI-UNIDOS**, de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.
16. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, documentos mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera con los fondos de **ASI-UNIDOS**, y a nombre de ella.
17. Divulgar periódicamente la información acerca de las actividades desarrolladas por **ASI-UNIDOS** en los medios que para tal fin se establezcan.
18. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.
19. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del libro de matrícula o registro de asociados.
20. Promover actividades de los diferentes capítulos o grupos de proyectos.
21. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer **ASI-UNIDOS**, los capítulos o los grupos de proyectos.
22. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General y la Junta Directiva le asignen o le

# ESTATUTOS

## ASOCIACION DE SUPERMERCADOS INDEPENDIENTES

### ASI-UNIDOS

deleguen, y las que señalen la ley o los reglamentos.

**PARÁGRAFO.** El cargo de Director Ejecutivo no podrá ser concurrente con el de miembro o integrante de la Junta Directiva.

#### COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

**ARTÍCULO 42. - NATURALEZA.** El Comité de Vigilancia y Control es un órgano de control permanente, elegido por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años. Estará integrado por tres (3) miembros activos, con sus respectivos suplentes numéricos, quienes de su seno elegirán presidente, vicepresidente y secretario.

**PARÁGRAFO I.** Para la elección de los miembros del Comité de Vigilancia y Control, cada asociado con derecho a voto en la Asamblea General podrá emitir un máximo de 3 votos, en todo caso solo un voto para cada uno de los postulantes a miembro de este comité. Los 3 postulados con mayor votación serán elegidos como miembros principales y los 3 siguientes en orden de votación serán elegidos como suplentes. En caso de existir un empate para determinar el miembro de junta en la posición 3 o en la 6, se procederá a realizar una nueva votación única y exclusivamente con los postulados en disputa, en donde la mayoría simple determinará quién ocupará el puesto en el mencionado órgano. En caso de persistir el empate se repetirá la votación hasta que este deje de existir.

**PARÁGRAFO II.** Los miembros del Comité de Vigilancia y Control podrán ser removidos en cualquier tiempo o ser reelegidos indefinidamente y continuarán al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca una nueva elección y el nuevo comité no haya asumido sus funciones.

**ARTÍCULO 43. - FUNCIONES.** Son funciones del Comité de Vigilancia y Control, las siguientes:

1. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y, en especial, a los principios de **ASI-UNIDOS**.
2. Informar a los órganos de administración o al Revisor Fiscal, sobre las irregularidades que llegasen a existir en el funcionamiento de **ASI-UNIDOS** y presentar recomendaciones sobre las medidas que, en su concepto, deben adoptarse.
3. Cuidar porque los actos de los órganos de administración, del director ejecutivo y de los demás comités, si hay a lugar, se generen en un marco de transparencia, equidad e igualdad.
4. Conocer los reclamos que presenten los asociados con relación a la prestación de los servicios, corroborarlos, comunicarlos y solicitar los correctivos necesarios por el conducto regular y con la debida oportunidad.
5. Hacer llamados de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, el Estatuto o los Reglamentos y notificar de los mismos a la Junta Directiva para que este órgano proceda disciplinariamente si es el caso.
6. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido.
7. Vigilar el cumplimiento y la aplicación de las decisiones de la Asamblea General.
8. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para participar en las Asambleas según las

## **ESTATUTOS ASOCIACION DE SUPERMERCADOS INDEPENDIENTES ASI-UNIDOS**

determinaciones estatutarias o reglamentarias.

9. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General, según la periodicidad que se determine.
10. Cualquier otra función siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Revisoría Fiscal.

**PARÁGRAFO.** Las funciones del Comité de Vigilancia y Control las desarrollará con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente. Las solicitudes de información u observaciones que realice dicho comité a cualquiera de los miembros o entes de **ASI-UNIDOS**, deberán estar enmarcadas dentro de los principios de respeto y transparencia, a su vez el tiempo de respuesta deberá ser coherente con la lógica de diligencia.

**ARTÍCULO 44. - REUNIONES.** El Comité de Vigilancia y Control sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes, mediante citación del presidente y/o del director ejecutivo con tres (3) días calendario de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes y sesionará extraordinariamente cuando las circunstancias urgentes lo exijan, previa convocatoria escrita del presidente o director ejecutivo con un (1) día de anticipación. El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de tres (3) de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de dos (2) de los asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, el comité podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

### **COMITÉS OPCIONALES**

**ARTÍCULO 45. - COMITÉS:** Serán opcionales los siguientes comités de dirección y control:

- a) El de compras, negociaciones comerciales, contratos y financiero.
- b) El de proyectos, promoción, mercadeo, divulgación y publicidad.
- c) El académico, capacitaciones, estudios e investigaciones.
- d) El de mediación interna y externa.

**ARTÍCULO 46. – FUNCIONES.** Las funciones de los diferentes comités opcionales estarán definidas por la Junta Directiva, quien a su vez determinará las mismas en búsqueda del crecimiento integral de **ASI-UNIDOS**.

**PARÁGRAFO.** En todo caso los comités no podrán usurpar las funciones de otro órgano de dirección, gobierno y control y deberá estar sometido a las disposiciones legales y estatutarias a que haya lugar.

# ESTATUTOS ASOCIACION DE SUPERMERCADOS INDEPENDIENTES ASI-UNIDOS

## CAPÍTULO SÉPTIMO DEL REVISOR FISCAL

**ARTÍCULO 47. – NOMBRAMIENTO. ASI-UNIDOS** tendrá un Revisor Fiscal en conjunto con un suplente, elegidos por la Asamblea General para periodos de un (1) año, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente.

**ARTÍCULO 48. - ELECCIÓN.** El Revisor Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General, y podrán o no, ser asociados de **ASI-UNIDOS**.

**ARTÍCULO 49. - FUNCIONES.** Son funciones del Revisor Fiscal de **ASI-UNIDOS**:

1. Cerciorarse de que las operaciones de **ASI-UNIDOS** se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Informar oportunamente por escrito al presidente de la Junta Directiva, o a la Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en **ASI-UNIDOS**, y proponer las medidas para su solución.
3. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad y se elaboren las actas de las reuniones de Asamblea y Junta de Dirección General y porque se conserven en debida forma la correspondencia y los comprobantes contables.
4. Inspeccionar constantemente los bienes de **ASI-UNIDOS**, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga **ASI-UNIDOS**.
5. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
6. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Asociados.
7. Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de **ASI-UNIDOS**.
8. Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
9. Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.
10. Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
11. Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de asociados, así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

## CAPÍTULO OCTAVO CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 50. - LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS. ASI-UNIDOS** mantendrá un libro de registro interno denominado “Libro de Asociados”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como

## **ESTATUTOS ASOCIACION DE SUPERMERCADOS INDEPENDIENTES ASI-UNIDOS**

la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar las notificaciones y convocatorias relacionadas con **ASI-UNIDOS**. Los asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Director Ejecutivo llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

**ARTÍCULO 51. - LIBRO DE ACTAS.** Se llevarán libros independientes de las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de **ASI-UNIDOS** corresponde cada una de esas actas. También deberán llevarse libros y actas del Comité de Vigilancia y Control y de los demás comités opcionales, cada una conservando su respectiva numeración.

**ARTÍCULO 52. - ACTAS.** De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el libro de actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (órgano que convocó, medio y antelación), el número de los asociados hábiles convocados, el número y nombre de los asistentes tratándose de reuniones de asamblea y el nombre de los asistentes tratándose de reuniones de junta directiva o de algún comité; el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de presidente y secretario de la sesión, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco; la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de **ASI-UNIDOS**, en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

**ARTÍCULO 53. - LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS.** **ASI-UNIDOS** diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente a la Asamblea General, dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

### **CAPÍTULO NOVENO DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

**ARTÍCULO 54. -** La reforma de estos Estatutos requerirá la votación calificada de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los votos acreditados en la respectiva Asamblea General.

**ARTÍCULO 55. -** Toda reforma estatutaria deberá presentarse a los asociados, para su conocimiento, por lo menos quince (15) días calendario antes de la fecha de la Asamblea que habrá de considerar la reforma.

**ESTATUTOS**  
**ASOCIACION DE SUPERMERCADOS INDEPENDIENTES**  
**ASI-UNIDOS**  
**CAPÍTULO DÉCIMO**  
**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 56. - DISOLUCIÓN. ASI-UNIDOS** se podrá disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando el setenta por ciento (70%) de los votos de la Asamblea de asociados así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución, quienes quedarán como únicos integrantes activos de la **ASOCIACIÓN**.
- b) Por la imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Por mandato legal, que implique el cambio en los fundamentos de la **ASOCIACIÓN**.
- d) Por el cese de actividades de la **ASOCIACIÓN**, por un período mayor a dos (2) años.
- e) Por extinción del patrimonio de la **ASOCIACIÓN**.

**ARTÍCULO 57. - LIQUIDADOR.** En caso de disolución, la Asamblea General designará a la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de **ASI-UNIDOS**. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

**ARTÍCULO 58. - LIQUIDACIÓN.** El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Director Ejecutivo. En consecuencia, las que superen tales límites deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos. Elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a **ASI-UNIDOS**, y procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título **ASI-UNIDOS**, de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO**  
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**ARTÍCULO 59.** - Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre estos y **ASI-UNIDOS**, se someterán al mecanismo de la conciliación ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio del domicilio principal. En caso de fracasar la conciliación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se regirá por el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio del domicilio de la Entidad y atendiendo lo dispuesto por el Decreto 2279 de 1989, Decreto 2651 de 1991, Ley 80 de



**ESTATUTOS**  
**ASOCIACION DE SUPERMERCADOS INDEPENDIENTES**  
**ASI-UNIDOS**

1993, Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998, Ley 1564 de 2012 y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El Tribunal estará integrado por uno o tres árbitros, según si la controversia es de menor o mayor cuantía, respectivamente, que serán designados de común acuerdo por las partes y en caso de no lograr el acuerdo, estas delegan en el director del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio del domicilio de **ASI-UNIDOS**, la designación de los mismos.
- b) Se considera controversia de menor cuantía aquella cuyas pretensiones sean de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), y de mayor cuantía las que superen tal monto.
- c) El tribunal funcionará en el domicilio de **ASI-UNIDOS**, en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio respectiva.
- d) El tribunal decidirá en derecho.

**ARTÍCULO 60. - APROBACIÓN.** Los presentes estatutos de **ASOCIACIÓN DE SUPERMERCADOS INDEPENDIENTES UNIDOS (ASI-UNIDOS)** fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha: 28 de noviembre de (2.019).